



Resolución Directoral

Callao, 11 de Septiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 759-2024-DG-HNDAC, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección General y el Informe N° 797-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobó las normas Generales a las que debe sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2006-SA, se facultó al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo -CAFAE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud;

Que con la Resolución Directoral N° 260-2023-HNDAC-DG, de fecha 12 de junio de 2023, se reconformo el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion - Callao - Sub CAFAE-HNDAC-C, Periodo desde el 19 de agosto del 2022 al 18 de agosto del 2024;

Que con la Resolución Directoral N° 337-2024-HNDAC-DG, de fecha 31 de julio de 2024, se resuelve ampliar de manera excepcional la vigencia del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo -SUB CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion referido en la Resolución Directoral N° 260-2023-HNDAC-DG, de fecha 12 de junio de 2023, por el plazo de 3 meses, a partir del 19 de agosto de 2024 hasta el 18 de noviembre de 2024 y/o hasta la designación de los nuevos integrantes del Sub Comité;



Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con la Resolución Directoral N° 375-2024-HNDAC-DG, de fecha 02 de setiembre de 2024, se conformó el comité electoral encargado del Proceso de Elección de los Representantes de los trabajadores que integraran el Sub comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – periodo 2024-2026;

Que, mediante Oficio N° 001-2024-COMITÉ ELECTORAL SUBCAFAE-HNDAC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Presidente del Comité Electoral SUBCAFAE-HNDAC, solicita a la Dirección General se expida el acto resolutorio de aprobación correspondiente para el inicio del proceso electoral dentro de los plazos establecidos;

Que, en ese sentido mediante Memorando N° 759-2024-DG-HNDAC, la Dirección General, solicita se proceda a elaborar el proyecto de acto resolutorio mediante el cual se apruebe el Reglamento, Bases y Cronograma para las elecciones de los representantes ante el Subcafae del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, a través del Informe N° 797-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable emitir un acto resolutorio que apruebe el Reglamento, Bases y Cronograma para las elecciones de los representantes ante el Subcafae del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento, Bases y Cronograma del Comité Electoral para la Elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, Periodo 2024-2026.

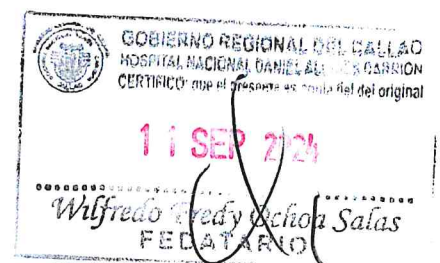
ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Comité Electoral conformado mediante Resolución Directoral N° 375-2024-HNDAC-DG, realice sus funciones conforme a lo establecido en el reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los integrantes del Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores que integraran el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo -SUB CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - Callao, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
ROSAMAR ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
N° 23 R.N.E. 12837



009

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION- CALLAO, PERIODO 2024 – 2026

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente Reglamento Electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para el periodo 2024 – 2026, siendo este dirigido por el Comité Electoral, que tendrá jurisdicción a nivel del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión- Callao.

Artículo 2º.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se hará por listas completas mediante votación secreta universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUB CAFAE.

Artículo 3º.- El presente Reglamento consta de 28 artículos y 04 disposiciones complementarias y tiene como base legal:

- a. TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- b. Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM, y modificatorias.
- c. Decreto Supremo N°006-75—PM/INAP, que aprueban las normas generales a que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo y modificatorias.
- d. Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- e. Resolución Directoral N°375-2024-HNDAC-DG que conforma el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los Representantes de los Trabajadores que integraran el Sub- Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, para el periodo 2024–2026.

Artículo 4º.- Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá ser publicado en el portal institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5º.- El Comité Electoral, es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, y su fallo es inapelable.

Artículo 6º.- Está integrado por cuatro (4) miembros, dos (2) Representantes de la Dirección General y dos (2) Representantes de los Trabajadores.



[Handwritten signature]



Artículo 7º.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter irrenunciable y su asistencia es obligatorio durante el proceso electoral.

Artículo 8º.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad,
- b) Elaborar el reglamento y las bases del Proceso Electoral que será entregado a los aspirantes a participar en el proceso electoral.
- c) Difundir por todos los medios institucionales necesarios los fines, procedimientos y forma del acto eleccionario.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento
- e) Inscribir a la lista de candidatos
- f) Oficializar la inscripción de las listas de candidatos
- g) Solicitar el padrón de votantes que serán utilizados en la elección
- h) Garantizar que los trabajadores, ejerzan activa y plenamente sus derechos en el proceso eleccionario.
- i) Elaborar el modelo de la cedula de sufragio
- j) Verificar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores para el SUB-CAFAE HNDAC.
- k) Absolver las consultas y reclamos de los trabajadores y/o personeros relacionados al proceso de elección.
- l) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones presentadas dentro del segundo día hábil de realizadas estas, fallo que será inapelable.
- m) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUB-CAFAE periodo 2024 – 2026
- n) Resolver los asuntos pertinentes al proceso electoral no previstos en el presente Reglamento.
- o) Aprobará y publicará dentro de lo establecido por el presente reglamento el procedimiento y cronograma para cada etapa del proceso electoral



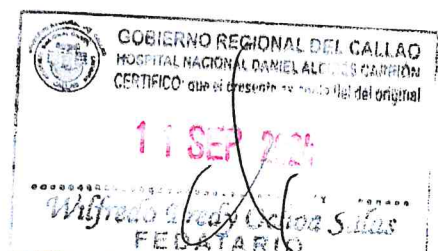
CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 9º.- Se elegirán a tres representantes titulares y tres representantes suplentes, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y tener 03 años de servicio como mínimo.
- b) Ser incluido en una lista de tres (03) candidatos que será presentada con la adhesión de 30 firmas de trabajadores nombrados, funcionarios y contratados a plazo fijo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que se encuentran bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público y que mantengan vínculo con la entidad.

Artículo 10º.- Constituye impedimento para ser candidatos a representantes de los trabajadores para el SUB-CAFAE HNDAC.



- a) Ser miembro del Comité Electoral, así como ser personero ante este.
- b) Ser o haber sido representante, delegado o dirigente ante otras instituciones de trabajadores del Ministerio de Salud, hasta 6 meses de la fecha de postulación.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito doloso dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de las candidaturas.
- d) Haber sido sancionado con medida disciplinaria en los dos (2) últimos años anteriores al presente proceso electoral; siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva y no encontrarse sometido a proceso administrativo o judicial alguno.
- e) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los miembros que conforman la lista, o con las personas impedidas y comprendidas en los incisos anteriores.
- f) Tener Cargo Directivo en el Hospital (Director, Jefatura e Departamento, Servicio, Oficina, Unidad, Área)

CAPITULO IV

DE LOS ELECTORES



Artículo 11º.- Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son:

- a) Ser trabajador vinculado al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones de Sector Público y que mantengan vínculo laboral con la entidad.

CAPITULO V

DE LOS PERSONEROS



Artículo 12º.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral, quien:

- a) Procederá a la inscripción de la lista que represente al proceso electoral.
- b) Podrá impugnar la inscripción de candidatos hasta 24 horas del cierre de inscripción.
- c) Fiscalizará el proceso electoral ante el Comité Electoral, cuidando los intereses de su representada
- d) Podrá interponer las acciones impugnatorias sobre algún acto del proceso, ante el Comité Electoral, acreditando la documentación sustentatoria.
- e) Los personeros deberán reunir las condiciones que para los candidatos se exige en el Reglamento, en lo que corresponda.

Handwritten signature

CAPITULO VI

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13º.- El Comité Electoral convocara elecciones a través del Portal institucional (w.w.w.hndac.gob.pe) y/u otro medio de comunicación viable, en las fechas indicadas en el cronograma.

Artículo 14º.- Los servidores Electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo ((SUB-CAFAE) del Hospital



Nacional Daniel Alcides Carrión inscribiéndose de manera física en la Oficina de Recursos Humanos hasta la fecha indicada en el cronograma.

Artículo 15°.- La inscripción de las listas se realizará de manera física en la Oficina de Recursos Humanos hasta la fecha indicada en el cronograma, debiéndose indicar expresamente los nombres de los candidatos que se proponen, así como adjuntar la Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada (Anexo 1), relación de Inscripción (Anexo 2), incluyendo el número de DNI y la respectiva firma y huella digital.

Artículo 16°.- El Comité Electoral publicará las listas de los candidatos aptos para ser elegidos, mediante la página web de la institución y/u otro medio de comunicación viable.

CAPITULO VII

DEL SUFRAGIO

Artículo 17°.- La elección de los representantes (titulares y suplentes) de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo ((SUB-CAFAE) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se hará por listas completas.

Artículo 18°.- Una vez que se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizaran la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 19°.- E procedimiento de sufragio se realizará en un solo día de 9:00 a.m. a 3:30 p.m., de manera presencial en la fecha señalada conforme el cronograma que forma parte del presente reglamento, de acuerdo a lo establecido en las bases del presente reglamento.

Artículo 20°.- El acta de sufragio deberá contener:

- La denominación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
- Los nombres de los miembros titulares y suplentes de Mesa y de los personeros,
- Fecha y hora de inicio del sufragio
- Relación de la lista de candidatos
- Los nombres de los personeros
- Cantidad de electores que sufragaron
- Fecha y hora de la finalización del sufragio
- Fecha y hora de inicio y finalización del escrutinio.
- El número de votos válidos obtenidos para cada lista de candidatos, nulos y en blanco.
- Las observaciones formuladas
- Las firmas de los miembros del Comité Electoral.

CAPITULO VIII

ETAPA FINAL

Artículo 21°.- Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos, en el cual se determina a los tres titulares (lista ganadora) y los tres suplentes (lista en segundo lugar).



[Handwritten signature]

Artículo 22°.- Será elegida la lista que obtenga el mayor número de votos y suplentes los de la lista que hayan obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

Artículo 23°.- En caso que dos o más listas alcanzaran igual votación, el Comité Electoral con presencia de los personeros, procederá de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora.

CAPITULO IX

DE LA PROCLAMACIÓN

Artículo 24°.- Los candidatos ganadores y suplentes serán proclamados en el acto por el Comité Electoral.



Artículo 26°.- El Comité Electoral, proclamará a la lista ganadora según cronograma de actividades, en el orden siguiente.

- a) Como miembros titulares a los integrantes de la lista que haya alcanzado la más alta votación
- b) Como miembros suplentes a los integrantes de la lista que hayan alcanzado el segundo lugar de votación

Artículo 27°.- Los representantes titulares y suplentes elegidos recibirán las credenciales respectivas del Comité Electoral, dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación



Artículo 28°.- El Comité Electoral elevara a la Dirección General del HNDAC, el informe final sobre el desarrollo y resultados del proceso electoral finalizando de esta manera sus funciones.

CAPITULO X

DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de una (01) lista de candidatos, si no se presentaran el Comité Electoral deberá declararlo desierto y realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de dos (2) días calendarios.

Segunda. - El presente Reglamento y sus bases tendrán vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente a los años 2024 – 2026, quedando sin efecto una vez concluido el mismo

Tercera. - Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SUB-CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Cuarta. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se tramitará conforme lo acordado en las secciones sostenidas por el Comité Electoral y en las normas legales que regulan la carrera administrativa, aplicando supletoriamente lo establecido en el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[Handwritten signature]



BASES PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITE DE ADMINISTRACION DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO- SUBCAFAE HNDAC -CALLAO- PERIODO 2024 - 2026

1.- OBJETIVO

Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub – Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para el periodo 2024 – 2026.

2.- FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección representantes de los trabajadores ante el Sub – Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para el periodo 2024 – 2026, cuyos derechos se regulan en la base legal, que es parte de las presentes bases.

3.- BASE LEGAL

- TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM, y modificatorias.
- Decreto Supremo N°006-75—PM/INAP, que aprueban las normas generales a que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo y modificatorias.
- Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Resolución Directoral N°375-2024-HNDAC-DG que conforma el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los Representantes de los Trabajadores que integraran el Sub- Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, para el periodo 2024–2026.

4.-DISPOCIONES GENERALES

Las elecciones se realizarán de manera presencial con la participación de los servidores nombrados, funcionarios y contratados a plazo fijo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que se encuentran bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público y que mantengan vínculo con la entidad.

El cargo de los representantes titulares y suplentes como miembros del Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE), del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es por el periodo de dos (2) años

5.- PROCEDIMIENTO

5.1 Etapa de Preparación

5.1.1 Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está conformado por cuatro (4) integrantes dos (2) funcionarios serán del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de los cuales uno de ellos lo presidirá y dos serán



representantes de los trabajadores, los que serán elegidos en asamblea extraordinaria de los trabajadores que integran el SUB-CAFAE.

La conformación del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los Representantes de los Trabajadores que integraran el Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, para el periodo 2024–2026, se formalizó mediante Resolución Directoral N°375-2024-HNDAC-DG de fecha 02 de setiembre del 2024.

La designación como miembro del Comité Electoral Local tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

El Comité Electoral es el Órgano rector del proceso electoral y estará encargado de:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad,
- b) Elaborar las bases del Proceso Electoral que será entregado a los aspirantes a participar en el proceso electoral.
- c) Difundir por todos los medios institucionales necesarios los fines, procedimientos y forma del acto electoral.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento
- e) Inscribir a la lista de candidatos
- f) Oficializar la inscripción de las listas de candidatos
- g) Solicitar el padrón de votantes que serán utilizados en la elección
- h) Garantizar que los trabajadores, ejerzan activa y plenamente sus derechos en el proceso electoral.
- i) Elaborar el modelo de la cedula de sufragio
- j) Verificar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores para el SUB-CAFAE HNDAC.
- k) Absolver las consultas y reclamos de los trabajadores y/o personeros relacionados al proceso de elección.
- l) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones presentadas dentro del segundo día hábil de realizadas estas, fallo que será inapelable.
- m) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUB-CAFAE periodo 2024 – 2026
- n) Resolver los asuntos pertinentes al proceso electoral no previstos en el presente Reglamento.
- o) Aprobará y publicará dentro de lo establecido por el presente reglamento el procedimiento y cronograma para cada etapa del proceso electoral

5.1.2 De los candidatos

Se elegirán a tres representantes titulares y tres representantes suplentes, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y tener 03 años de servicio como mínimo.
- b) Ser incluido en una lista de tres (03) candidatos que será presentada con la adhesión de 30 firmas de trabajadores nombrados, funcionarios y contratados a plazo fijo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que se encuentran bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público y que mantengan vínculo con la entidad.



Constituye impedimento para ser candidatos a representantes de los trabajadores para el SUB-CAFAE HNDAC:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, así como ser personero ante este.
- b) Ser o haber sido representante, delegado o dirigente ante otras instituciones de trabajadores del Ministerio de Salud, hasta 6 meses de la fecha de postulación.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito doloso dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de las candidaturas.
- d) Haber sido sancionado con medida disciplinaria en los dos (2) últimos años anteriores al presente proceso eleccionario; siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva y no encontrarse sometido a proceso administrativo o judicial alguno.
- e) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los miembros que conforman la lista, o con las personas impedidas y comprendidas en los incisos anteriores.
- f) Tener Cargo Directivo en el Hospital (Director, Jefatura e Departamento, Servicio, Oficina, Unidad, Área)

[Handwritten signature]

5.1.3 De los electores

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son:

- a) Ser trabajador vinculado al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones de Sector Público y que mantengan vínculo laboral con la entidad.



5.1.4 De los personeros

Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral, quien:

- a) Procederá a la inscripción de la lista que represente.
- b) Impugnar la inscripción de candidatos como lo señala el cronograma de elecciones.
- c) Fiscalizará el proceso electoral ante el Comité Electoral, cuidando los intereses de su representada
- d) Podrá interponer las acciones impugnatorias sobre algún acto del proceso, ante el Comité Electoral, acreditando la documentación sustentatoria.
- e) Los personeros deberán reunir las condiciones que para los candidatos se exige en el Reglamento, en lo que corresponda.

[Handwritten signature]

5.1.5 De los Miembros de Mesa

El Comité Electoral mediante sorteo designará a los miembros de la mesa del sufragio un presidente, un secretario, un vocal, así como a sus respectivos suplentes. Esta designación se hará con una anticipación de 3 días hábiles a la fecha del acto del sufragio.

Los miembros de mesa ejercen autoridad delegada por el Comité Electoral, son responsables de los actos del sufragio y del Escrutinio.



5.1.6 De la Cedula de Sufragio

El modelo de la cedula de sufragio será elaborada de acuerdo al número de listas que participen en el proceso electoral.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALONSO CARRION
 CERTIFICO que el presente es copia fiel del original

11 SET 2024

Wilfredo Fredy Ochoa Salas
 FEDATARIO

5.2 De la convocatoria

El Comité Electoral convocara elecciones a través del Portal institucional la página web de la institución y/u otro medio de comunicación viable, en las fechas indicadas en el cronograma.

La inscripción de las listas se realizará de manera física en la Oficina de Recursos Humanos hasta la fecha indicada en el cronograma.

Debiéndose indicar expresamente los nombres de los candidatos que se proponen, así como adjuntar la Solicitud de Inscripción con carácter de declaración jurada (Anexo 1), relación de adherentes (Anexo 2), incluyendo el número de DNI y la respectiva firma y huella digital.

El Comité Electoral publicará las listas de los candidatos aptos para ser elegidos, mediante la página web de la institución y/u otro medio de comunicación viable.

5.3 Del Sufragio

El sufragio se realizará en un solo día de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., de manera presencial en la fecha señalada conforme el cronograma que forma parte del presente reglamento, para lo cual el presidente de mesa recibirá del Comité Electoral todo el material a utilizarse incluyendo cedulas de sufragio y padrones, etc.

Si transcurrido 30 minutos de la hora indicada para su inicio y faltara uno de los miembros para la instalación de la mesa de sufragio, este será reemplazado con los suplentes que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

El acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se sentará en el "Acta de sufragio y Escrutinio".

Luego de acondicionar la cámara secreta, presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes procederá a rubricar las cedulas de sufragio. En la misma forma continuaran los otros miembros de mesa.

Después que hubiesen sufragado todos los miembros de mesa, se recibirán por orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- 1) El elector acreditara su identidad con su DNI y/o fotochek de la institución.
- 2) El presidente de mesa entregará al elector una cedula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- 3) El votante luego de emitir su voto doblará la cedula de sufragio, la depositará en el ánfora respectiva, el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Durante la votación queda prohibida toda discusión entre personeros de las lista de candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio, asimismo queda prohibido interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos.

Para que tenga validez la elección de los representantes de los trabajadores la concurrencia al acto electoral debe ser la mitad más uno del número total de electores que figura n en el padrón de votantes.

5.4. Del Escrutinio



004

Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo para verificar que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

En el caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar la diferencia como votos en blanco.

Se considera voto válido para el computo solamente que contenga la marca sobre el número de la lista dentro del recuadro respectivo. El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de la mesa y a los personeros.

Los miembros de mesa, anotaran los resultados del escrutinio.

Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

El acta de sufragio y escrutinio contendrán:

- a) La denominación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
- b) Los nombres de los miembros titulares y suplentes de Mesa y de los personeros,
- c) Fecha y hora de inicio del sufragio
- d) Relación de la lista de candidatos
- e) Los nombres de los personeros
- f) Cantidad de electores que sufragaron
- g) Fecha y hora de la finalización del sufragio
- h) Fecha y hora de inicio y finalización del escrutinio.
- i) El número de votos válidos obtenidos para cada lista de candidatos, nulos y en blanco.
- j) Las observaciones formuladas
- k) Las firmas de los miembros del Comité Electoral.

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos, emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

Terminado el escrutinio, el presidente de Mesa dará por finalizado el acto eleccionario.

5.4. Etapa Final

Serán proclamados representantes titulares de los trabajadores para el SUB - CAFAE HNDAC, los integrantes de las listas que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos y suplentes los de la lista que hayan obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

En caso que dos o más listas alcanzaran igual votación, el Comité Electoral con presencia de los personeros, procederá de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora.

Los representantes titulares y suplentes elegidos recibirán las credenciales respectivas por el Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación; asimismo deberán

Sección



↑



presentar su plan de trabajo el día de la juramentación en fecha señalada en el cronograma de elecciones del SUB-CAFAE.

El Comité Electoral elevara a la Dirección General del HNDAC, el informe final sobre el desarrollo y resultados del proceso electoral finalizando de esta manera sus funciones.

5.5. De la nulidad del Proceso Electoral

El proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de fraude.

5.6. De las sanciones

Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso eleccionario serán sancionados con:

- a) Suspensión por un periodo de seis meses de todos los beneficios que otorga el SUB-CAFAE del HNDAC.
- b) No podrán ser candidatos al próximo proceso eleccionario.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de una (01) lista de candidatos aptos, si no se presentaron el Comité Electoral deberá declararlo desierto y realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de dos (2) días calendarios.

Las presentes bases tendrán vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente a los años 2024 – 2026, quedando sin efecto una vez concluido el mismo

Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SUB-CAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se tramitará conforme lo acordado en las secciones sostenidas por el Comité Electoral y en las normas legales que regulan la carrera administrativa, aplicando supletoriamente lo establecido en el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION



003

ANEXO I

FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA INTEGRAR EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ESTIMULO SUB – CAFAE DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO PERIODO 2024- 2026

SOLICITO: Inscripción de la lista para elecciones SUB – CAFAE Periodo 2024- 2026.

SEÑOR
 PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL-SUB CAFAE
 PRESENTE.-

Señores del Comité Electoral – SUB CAFAE periodo 2024 -2026 saludamos cordialmente para presentar oficialmente la Lista de Candidatos a las elecciones SUB CAFAE para el periodo 2024 - 2026, el cual detallamos a continuación:



MIEMBROS TITULARES			
CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	FIRMA
TESORERO			
VOCAL			
VOCAL			

Para representar a los servidores ante el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.



Manifiesto que nuestra candidatura cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.2 de las bases para la elección de representantes de los servidores que conformarán el SUBCAFAE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para el periodo 2024-2026, misma que tiene carácter de Declaración Jurada.

Observación: Al presente formato se debe acompañar la Lista de Adherentes con 30 firmas de los servidores nombrados bajo el Decreto Legislativo 276.

Callao, de setiembre del 2024

Handwritten signature

 FIRMA DEL REPRESENTANTE

DNI: _____
 N° CELULAR _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 CERTIFICO que se presenta en copia del original
11 SEP 2024
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
 FEDATARIO

CRONOGRAMA

CRONOGRAMA ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
QUE INTEGRAN EL SUBCAFAE DEL HINDAC PERIODO 2024 - 2026


N°	ACTIVIDADES	SEPTIEMBRE																			
		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
		M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L
1	CONVOCATORIA A ELECCIONES	■	■	■																	
2	PUBLICACIÓN DE BASES	■	■																		
3	PUBLICACIÓN DEL PADRON ELECTORAL	■	■																		
4	PUBLICACIÓN DEL CRONOGRAMA ELECTORAL	■	■																		
5	INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS			■																	
6	PUBLICACION DE LISTAS INSCRITAS						■														
7	PERIODO DE IMPUGNACION O TACHAS							■													
8	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES								■												
9	PUBLICACION DE LISTAS APTAS DE CANDIDATOS									■											
10	ELECCIONES DEL SUBCAFAE - PRESENCIAL											■									
11	PUBLICACION DE RESULTADOS ELECTORALES											■									
12	RECEPCIÓN Y ABSOLUCIÓN DE NULIDAD															■					
13	JURAMENTACION																				■

INSCRIPCIÓN :

LAS INSCRIPCIONES SE REALIZAN EN LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

HORARIO :
8:00 A.M A 1:00 P.M





 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALONSO CARRION
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
11 SET 2024
Wifredo Pineda Salas
 FEDATARIO